**CIRCULAR: RECORDATORIO SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE DE CONVENIO PROVINCIAL DEL METAL 2018.**

Estimado amigo y compañero/a:

Este seguro, viene establecido por el convenio del metal vigente en el que se encuadra nuestra actividad profesional y es de **carácter obligatorio**.

El seguro colectivo de convenio artículo 25, cubre:

- Muerte derivada de accidente laboral**.**
- Invalidez permanente absoluta derivada de accidente laboral, enfermedad profesional o común
- Invalidez permanente total derivada de accidente laboral, enfermedad profesional o común.
- Muerte natural.

El tomador del seguro es la empresa y el asegurado cada uno de los trabajadores. En la negociación colectiva se establecen los capitales que recibirá el asalariado en caso de accidente profesional.

Independientemente del número de trabajadores que haya en la empresa cuando se contrate el seguro, éste **cubre a todos los trabajadores que estén de dados de alta en el TC2** que se presenta a la contratación del seguro y se regulariza bien trimestralmente o bien al vencimiento de la póliza se procede a su regularización.

No debemos confundir la contratación de un seguro obligatorio de vida o accidentes con la adscripción a una Mutua. La Mutua se ocupa de proporcionar asistencia sanitaria en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. El seguro obligatorio de accidentes **proporciona una indemnización** en caso de siniestro de esta índole.

El trabajador puede **denunciar a la empresa** si ésta no suscribe una póliza recogida en convenio**. Este hecho puede ser especialmente grave en caso de accidente o enfermedad laboral**. Hay que tener en cuenta que un accidente de gravedad que cause una invalidez daría derecho a una indemnización cuantiosa a favor del trabajador que lo ha sufrido. La ausencia del seguro sería un perjuicio del que la empresa tendría responder saliendo, seguramente, mal parada.

Como ya conoces por años anteriores, esta organización llega a acuerdos de colaboración con distintas Cías de Seguros al objeto de facilitar a las empresas las mejores coberturas en esta materia. Contacta con Rosa de Asemeco antes de firmar nada con otras compañías, que te dará toda la información relacionada con este asunto.

**RECUERDA: TODAS LAS PÓLIZAS DEBEN ENTRAR EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE CADA AÑO, FECHA DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.**

Recibe un cordial saludo.

Fdo.: Francisco Reina González – Presidente de Asemeco.